

## ADENDA No. 2

**INVITACIÓN PÚBLICA No. 043 DE 2022**  
**“CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA  
BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE  
CENTRAL DE LA UPTC”**

**RECTORÍA  
COMITÉ DE LICITACIONES Y CONTRATOS  
UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA  
TUNJA, TRECE (13) DE SEPTIEMBRE DE 2022**

**ADENDA No. 02 - INVITACIÓN PÚBLICA No. 043 DE 2022**  
**“CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”**

El suscrito Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, en uso de las Facultades Constitucionales y Legales, en especial las conferidas en la Ley 30 de 1992, Acuerdo 074 de 2010 “Estatuto de Contratación de la Universidad”, modificado por el acuerdo 064 de 2019, considerando la recomendación realizada por parte del Comité de Licitaciones y Contratos de la Universidad en Sesión del trece (13) de septiembre de 2022, que según la consolidación de observaciones y subsanación recibidas frente al informe preliminar de evaluación, y existiendo documentos en los que los proponentes observan las ofertas de los demás, se considera prudente expedir **Adenda No. 2** dentro de la Invitación Pública No. 043 de 2022, cuyo objeto es “CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC”, previa las siguientes consideraciones:

- a) Que en desarrollo de la Invitación Pública No. 043 de 2022, en fecha nueve (09) de septiembre de 2022 fueron recibidos documentos con los que los proponentes pretenden subsanar el informe de evaluación preliminar publicado, y además presentan observaciones sobre las propuestas de los demás oferentes.
- b) Que el comité técnico, al verificar y analizar las observaciones, considera pertinente que el oferente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO se manifieste sobre las siguientes observaciones allegadas por el oferente JHON ALEXANDER PEREZ PULIDO quien indica:
  - **Escrito allegado en email 9-sep-2022 10:49 asunto Subsanción documentos habilitantes y observaciones a la evaluación preliminar (sobre asesor eléctrico)**

*“(…) teniendo en cuenta que estos son ley para las partes se solicita a la entidad el rechazo del proponente CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, por las siguientes razones. (...) “En cuanto al personal de obra ASESOR ELÉCTRICO, se solicita no se tengan en cuenta las certificaciones a folios 2262 y 2264, ya que dicho ingeniero no cumplía con la experiencia mínima requerida dentro de los pliegos de condiciones de los procesos contractuales de dichos proyectos, como se puede evidenciar en el SECOP I (...)”*

- **Escrito allegado en email 9-sep-2022 10:59 asunto OBSERVACIONES PARTE II (sobre residente, siso y asesor eléctrico)** se adjunta.

*(...)*  
*Residente de obra*  
*Oscar Darío Catelblanco*

*La certificación de experiencia aportada por el profesional proveniente del contrato de obra cuyo objeto fue CONTINUACION CONSTRUCCION CASA DEL ARTESANO Y DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACA no debe ser avalada hasta que sea indagada y verificada por la entidad contratante, ya que revisando el portal de contratación SECOP 1 se observa que no fue el profesional que se oferto para el cargo de residente de obra dentro de dicho proceso como se evidencia en la siguiente imagen. (...)*

SISO

Jessika Lorena Larrota

*Se solicita a la entidad no avalar la certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional proveniente del contrato de obra cuyo objeto fue CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA URBANA EN LAS CALLES Y CARRERAS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA ya que al revisar en la plataforma de contratación SECOP 1 en donde están publicados todos los archivos de la liquidación del contrato en donde se encuentran los informes SISO no se evidencia ninguna evidencia de la participación de la profesional dentro del proyecto. Adicionalmente en el pliego de condiciones definitivo de ese proceso se exigía una experiencia profesional de 6 años que a la fecha de cierre de ese proceso de selección (año 2018) no contaba la profesional de la que se pretende acreditar la experiencia. (...)*

Asesor eléctrico

Cesar Camilo Guerrero Martínez

*Se solicita a la entidad no avalar la certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional proveniente del contrato cuyo objeto fue CONTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE PISBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ ya que al indagar el pliego de condiciones de ese proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP 1 se evidencia que el profesional no cumplía a la fecha de cierre del proceso de selección con el perfil solicitado por no contar con los años de experiencia requeridos (...)*

**\*Para la anterior, se adjunta la observación a fin de que se manifieste sobre los puntos relacionados.**

- c) Que, en aras de garantizar el derecho de contradicción, debido proceso y defensa, el comité de licitaciones y Contratos previa solicitud del comité técnico evaluador, considera prudente correr traslado de las observaciones formuladas por el oferente JHON ALEXANDER PEREZ PULIDO, con la presente publicación.
- d) Que, según la jurisprudencia del Consejo de Estado, los informes de evaluación y calificación son actos administrativos de mero trámite y no otorgan derecho a los proponentes, sobre el particular encontramos: "...el informe de evaluación y calificación de las propuestas se constituye en un acto de trámite, pues no consolida una situación jurídica en favor del proponente y tampoco pone fin al proceso de selección respectiva, siendo entonces el acto de adjudicación el acto definitivo, pues por medio de éste se consolida la nueva situación jurídica en favor del proponente y pone fin al respectivo proceso de selección." "No cabe afirmar que el informe de evaluación de las propuestas sea un acto administrativo definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación administrativa. Es, un acto de trámite - preparatorio- no definitivo, habida cuenta Que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite licitatorio que termina con la adjudicación. (...) No obstante que es con el informe de evaluación de las propuestas que la administración da a conocer a los proponentes la calificación que asignó a cada una de las ofertas, de acuerdo con los diferentes factores que fueron objeto de la evaluación, dicho informe no decide la adjudicación (...) Además, esa calificación se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre

pertinentes y ajustadas a las reglas de la licitación las observaciones realizadas por los oferentes<sup>1</sup>.

- e) Que, en aplicación de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, transparencia y publicidad, contenidos en la Constitución Política (artículo 209) y el Estatuto de Contratación de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (Acuerdo 074 de 2010, modificado por el acuerdo 064 de 2019) conviene expedir Adenda No. 2 al proceso de la referencia, teniendo en cuenta que la calificación realizada se puede corregir o modificar cuando la administración encuentre pertinentes y ajustadas razones conforme a las reglas de la licitación; para lo cual se ajusta el cronograma de la invitación, **CON EL FIN DE CORRER TRASLADO ÚNICAMENTE AL OFERENTE CONSORCIO UPTC DEPORTIVO, PARA QUE SE PRONUNCIE EXCLUSIVAMENTE SOBRE LA OBSERVACION INDICADA:**

❖ El CRONOGRAMA quedará de la siguiente manera:

|  |  |
|--|--|
| <b>Traslado PARA MANIFESTARSE ÚNICAMENTE SOBRE LA OBSERVACION SEÑALADA</b>   | Hasta las 5:00 pm del día jueves quince (15) de septiembre, Radicadas al correo electrónico <a href="mailto:contratacion@uptc.edu.co">contratacion@uptc.edu.co</a> |
| <b>PUBLICACIÓN DE LAS RESPUESTAS A OBSERVACIONES y SUBSANACIÓN</b>   | El día lunes diecinueve (19) de septiembre de 2022. En Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> y portal Secop                             |
| <b>EVALUACIÓN FINAL Resultados finales Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN</b>   | El día lunes diecinueve (19) de septiembre de 2022. En Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> y portal Secop                             |
| <b>RESOLUCIÓN ADJUDICACIÓN</b>   | El día lunes diecinueve (19) de septiembre de 2022. En Página web: <a href="http://www.uptc.edu.co">www.uptc.edu.co</a> y portal Secop                             |
| <b>SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO</b>  | Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la ejecutoria del Acto de Adjudicación   |
| <b>Entrega y verificación de documentos SySO y Ambiental; Aprobación Garantías requeridas y suscripción del acta de Inicio</b> | Dentro de los dos (2) días siguientes a la suscripción del contrato  |

Tunja, trece (13) de septiembre de 2022.



**OSCAR HERNÁN RAMÍREZ**  
Rector

Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia

Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Ricardo Bernal  
Vo.Bo.: DIRECCIÓN JURÍDICA/DR. Javier Camacho  
REVISÓ: DC/ DR Jesús Cifuentes PROYECTO: DC/ Alex Rojas/ Andrea Ochoa

<sup>1</sup> . Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Jaime Orlando Santofimio Gamboa. Radicación número: 81001-23-31-000-1997-00678-01(57783) veinte (20) de febrero de dos mil diecisiete (2017). 2Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo sección tercera. Consejero ponente: Danilo Rojas Betancourth. Radicación número:25000-23-26-000-1997-03892-01(36442), dos (2) de marzo de dos mil diecisiete (2017). Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, sentencia del 7 de septiembre de 2004, expediente 13790, M.P. Nora Cecilia Gómez Molina



Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

---

## OBSERVACIONES PARTE II

1 mensaje

---

**Jhon Perez** <jhonperezing@gmail.com>

9 de septiembre de 2022, 10:59

Para: Departamento de contratacion <contratacion@uptc.edu.co>

Cc: administrativa@uptc.edu.co

---

 **PARTE II.pdf**  
1022K



INGENIERO CIVIL

NIT. 7.173.824-1

**JHON ALEXANDER PEREZ**

Tunja, 09 de Septiembre de 2022

Señores

Universidad Pedagógica Y Tecnológica De Colombia

Oficina De Contratación

Ciudad.

REFERENCIA: Proceso de Contratación INVITACIÓN PÚBLICA No. 043 DE 2022. Objeto:  
"CONTRATAR LA ADECUACIÓN DE INFRAESTRUCTURA PARA BIENESTAR, RECREACIÓN  
CULTURA FÍSICA Y DEPORTE EN LA SEDE CENTRAL DE LA UPTC"

ASUNTO: Observaciones a la evaluación preliminar.

OBSERVACIONES PARTE II

Consortio UPTC Deportivo:

- Residente de obra  
Oscar Darío Catelblanco

La certificación de experiencia aportada por el profesional proveniente del contrato de obra cuyo objeto fue **CONTINUACION CONSTRUCCION CASA DEL ARTESANO Y DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE RAQUIRA BOYACA** no debe ser avalada hasta que sea indagada y verificada por la entidad contratante, ya que revisando el portal de contratación SECOP 1 se observa que no fue el profesional que se oferto para el cargo de residente de obra dentro de dicho proceso como se evidencia en la siguiente imagen.

Dirección: Calle 46 No 3ª-20 oficina 201 Tunja

Teléfono: 312 423 7628

Email: [jhonperezing@hotmail.com](mailto:jhonperezing@hotmail.com)



INGENIERO CIVIL

NIT. 7.173.824-1

**JHON ALEXANDER PEREZ**

CARTA DE COMPROMISO RESIDENTE DE OBRA

Señores  
ALCALDIA MUNICIPAL DE RAQUIRA  
Raquira-Boyacá

Respetados Señores:

Referencia:compromiso laboral Residente de obra. **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA NO. 017 – 2020**

Yo **DAVID ENRIQUE NAJAR GOMEZ**, con Cedula de ciudadanía N° 1.049.631.293 de la Ciudad de Tunja, de profesión Ingeniero Civil, con matricula Profesional 15202-207372 BYC, Me comprometo a ejercer el cargo de RESIDENTE DE OBRA con una dedicación del 100% de tiempo, para el proyecto de Objeto **"CONTINUACION CONSTRUCCION CASA DEL ARTESANO Y DE LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE RÁQUIRA - BOYACA"**; en caso de ser adjudicado el proceso de selección abreviada de menor cuantía no 17 de 2020, cuyo objeto se mencionó anteriormente.

para constancia se firma la presente en el Municipio de Tunja (Boyaca), a los (06) seis días del mes de octubre de (2020) dos mil veinte.

Atentamente,

  
**DAVID ENRIQUE NAJAR GOMEZ**  
Ingeniero Civil  
MP 15202-339243 BYC  
C.C. 1.049.631.293 DE TUNJA

- SISO  
Jessika Lorena Larrota

Se solicita a la entidad no avalar la certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional proveniente del contrato de obra cuyo objeto fue **CONSTRUCCION DE PAVIMENTO EN CONCRETO RIGIDO DE LA VIA URBANA EN LAS CALLES Y CARRERAS DEL MUNICIPIO DE GARAGOA-BOYACA** ya que al revisar en la plataforma de contratación SECOP 1 en donde están publicados todos los archivos de la liquidación del contrato en donde se encuentran los informes SISO no se evidencia ninguna evidencia de la participación de la profesional dentro

Dirección: Calle 46 No 3ª-20 oficina 201 Tunja

Teléfono: 312 423 7628

Email: jhonperezing@hotmail.com



del proyecto. Adicionalmente en el pliego de condiciones definitivo de ese proceso se exigía una experiencia profesional de 6 años que a la fecha de cierre de ese proceso de selección (año 2018) no contaba la profesional de la que se pretende acreditar la experiencia.

**5.8.4. Apoyo en Seguridad Industrial:**

Se requiere la presentación de un profesional que desempeñe las actividades de Apoyo en el área de seguridad industrial, en el cual el contratista delegue la responsabilidad general de acompañamiento del proyecto. El profesional ofrecido como Apoyo de Seguridad Industrial. Su **dedicación será del 100% y se debe adjuntar carta de compromiso.**

**Experiencia Apoyo en Seguridad Industrial:** Tener experiencia profesional de seis (06) años, contados a partir de la Terminación de materias del pensum académico, para lo cual deberá anexar copia del acta de grado y/o diploma de grado de la institución de educación superior.

- Asesor eléctrico  
Cesar Camilo Guerrero Martínez

Se solicita a la entidad no avalar la certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional proveniente del contrato cuyo objeto fue **CONSTRUCCIÓN DE LA SEDE DEL PALACIO MUNICIPAL DE PISBA, DEPARTAMENTO DE BOYACÁ** ya que al indagar el pliego de condiciones de ese proceso de selección en la plataforma de contratación SECOP 1 se evidencia que el profesional no cumplía a la fecha de cierre del proceso de selección con el perfil solicitado por no contar con los años de experiencia requeridos.

| Cant | Cargo a desempeñar                  | Formación académica   | Experiencia General mínima   | Experiencia Específica como:  | % Dedicación al proyecto   |
|------|-------------------------------------|---|--|---|--|
| 1    | Asesor Eléctrico, Redes Voz y Datos | Ingeniero <b>Electricista</b> y/o Eléctrico con Competencia Profesional como Director Técnico en Inspecciones de Instalaciones Eléctricas | Ocho (8) Años de expedición de la matrícula Profesional, (Presentar certificado de vigencia) | Demostrar su participación como Diseñador en mínimo Diez (10) Proyectos relacionados con redes eléctricas | 10% deberá estar presente en la ejecución de la obra y cuando la alcaldía o el proyecto lo requiera. |



INGENIERO CIVIL

NIT. 7.173.824-1

**JHON ALEXANDER PEREZ**

- Discriminación del AIU

Solicito a la entidad rechace de plano la oferta presentada por este consorcio ya que dentro la discriminación de la administración estipula un rubro de 7% para cubrir las deducciones, pólizas y timbres, sin embargo las deducciones que realiza la universidad por legislación tributaria supera ampliamente ese porcentaje, por tal razón dentro de la propuesta radicada por el consorcio no contempla todos los costos asociados al contrato, motivo por el cual deberá ser rechazada.

**JHON ALEXANDER PEREZ PULIDO**  
**C.C. No. 7173.824 DE TUNJA**